

## **CAPÍTULO 8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL**

**Valladolid, marzo de 2007**



## ÍNDICE

8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....	1
---	---



## CAPÍTULO 8 SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL

### 8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El PES pertenece al ámbito de la planificación hidrológica de la cuenca, cuya elaboración, gestión y seguimiento es responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Duero. Así pues, tanto para el seguimiento de indicadores de previsión para situación de normalidad, como para la aplicación de medidas operativas en sequía, como en los análisis postsequía, utiliza la organización y medios de la propia Confederación.

El ámbito territorial de declaración de estado en cualquier fase de sequía será, con carácter general, el del sistema de explotación que corresponda. No obstante, el Organismo de cuenca podrá decidir otro ámbito de declaración: para situaciones concretas de sequía globales en la cuenca, que afecten a varios sistemas de explotación o a sistemas locales de menor entidad.

Adicionalmente, la puesta en marcha de las medidas debidas a un cambio de estado en cualquiera de los sistemas, se iniciará al segundo mes consecutivo de permanencia en el estado o cuando tras un mes de permanencia el indicador evolucione al nivel de intensidad siguiente, entendiéndose en este caso que el conjunto de medidas que se activa corresponden al nivel de intensidad menor.

El sistema de gestión del Plan Especial se configura con los siguientes elementos:

- a) En **normalidad**, la gestión corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero, por intervención de la Comisión de Desembalse a la que corresponde, conforme al art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, deliberar y formular propuestas al Presidente del organismo de cuenca sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos de la cuenca, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

Sobre esta base, en normalidad, la Oficina de Planificación Hidrológica será quien se encargue de hacer un seguimiento de la evolución de los indicadores de sequía y del seguimiento y vigilancia del Convenio de Albufeira, elevando la información a la Comisión de Desembalse, a través de la Dirección Técnica de la CHD. Se dará difusión pública a los resultados a través de la página web del Organismo.

Recaen sobre el Ministerio de Medio Ambiente las responsabilidades asumidas por el Estado español derivadas del Convenio de Albufeira. Complementariamente, el Organismo de cuenca recurrirá al Ministerio en busca de apoyo técnico y financiero para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Plan Especial que sean objeto de su competencia.

Al Ministerio de Medio Ambiente compete la declaración de las situaciones de excepción establecidas en el Convenio de Albufeira, tanto la entrada como la salida en estos estados hidrológicos, y el control del tráfico de información internacional con la República de Portugal.

- b) En **prealerta**, el seguimiento que hacía en normalidad la Oficina de Planificación se traslada a la Oficina Técnica de la Sequía, que se conforma con técnicos de la Comisaría de Aguas, Dirección Técnica, Secretaría General y Oficina de Planificación Hidrológica.

La Comisión de Desembalse, además de dar conocimiento de la situación a través de la página web del Organismo de cuenca, deberá promover a través de Presidencia la comunicación con el Ministerio de Medio Ambiente, las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca y las Administraciones locales y Órganos responsables del abastecimiento urbano a las poblaciones de más de 20.000 habitantes, o cualquier otro tipo de comunicación o consulta que considere oportuna.

Será la Comisión de Desembalse, a propuesta de la Oficina Técnica de la Sequía, la que deberá instar el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca por el que se verifique la aplicabilidad de las medidas de prealerta propuestas en el PES, al amparo del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- c) Superado el umbral de **alerta**, la Comisión de Desembalse, a propuesta de la Oficina Técnica de la Sequía, considerará la posibilidad de elevar a Presidencia la necesidad de un Decreto, a aprobar por el Gobierno de la Nación, de situaciones excepcionales, al amparo del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el cual se ordene la constitución de la Comisión Permanente de la Sequía, que pasa a asumir el control del cumplimiento de las disposiciones del PES –con el apoyo de la Oficina Técnica de la Sequía- y la comunicación con el Consejo del Agua de la Demarcación y demás Instituciones de las Administraciones Central, Autonómica y Local interesadas o afectadas, así como la difusión y comunicación públicas en general.

La Comisión Permanente para el seguimiento de la sequía (abreviadamente, Comisión Permanente) la constituye la Junta de Gobierno de acuerdo a lo que disponga el Decreto del Gobierno que deberá aprobarse al amparo del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas sobre situaciones excepcionales.

Orientativamente, y a expensas de las matizaciones contenidas en el mencionado Decreto, la Comisión Permanente estará presidida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero y formada por:

- El Comisario de Aguas.
- El Director Técnico de la Confederación.
- El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.
- Un representante de cada uno de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Industria, Turismo y Comercio.
- Representantes de las Comunidades Autónomas presentes en la cuenca (o demarcación), adecuadamente ponderados.
- Un representante por cada uno de los siguientes grupos de usuarios: i) abastecimiento, ii) regadío y iii) aprovechamientos energéticos.
- Un representante de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.
- Un representante de las entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la cuenca hidrográfica, designados por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, a propuesta de los respectivos grupos.

La Oficina Técnica, por su parte, habrá de contar con un equipo técnico suficiente para el desarrollo de los estudios que se muestren necesarios en cada escenario, pudiendo hacer uso también de asesores externos.

La Comisión Permanente mantendrá el control del sistema de gestión del PES hasta que la cuenca vuelva a salir de la situación de alerta, momento en que pasará a asumirlo la Comisión de Desembalse con el apoyo de la Oficina Técnica de la Sequía. Será su responsabilidad la adopción de las medidas para la recuperación, lo más rápida posible, de aquellos ecosistemas que hayan sido afectados por la sequía, así como de la realización del análisis postsequía en el que se describan, cualitativa y cuantitativamente los impactos de la sequía, la eficiencia o ineficiencia de las medidas adoptadas, las carencias observadas, las propuestas para su mejor operatividad futura, el análisis de los efectos medioambientales y socioeconómicos de la sequía y la evolución de los indicadores durante el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, serán agentes del Plan Especial aquellos organismos públicos que están comprometidos en la aplicación, seguimiento, actualización y revisión del mismo. Indirectamente también puede considerarse que son agentes del plan todas las personas jurídicas que estén implicadas o interesadas en su desarrollo, en particular los usuarios del agua y del medio, es decir, la sociedad en general. Adicionalmente, cualquier persona individual o jurídica que esté interesada en el desarrollo del Plan Especial puede aportar las sugerencias que estime oportunas para el fortalecimiento de este proceso a través del contacto habilitado en el Organismo de cuenca.

Respecto a los Planes de Emergencia para poblaciones o mancomunidades de más de 20.000 habitantes, serán las Administraciones públicas – fundamentalmente las locales – responsables de los sistemas de abastecimiento urbano, las competentes para su redacción en concordancia con el marco establecido en el Plan Especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Adicionalmente a lo expuesto en el Capítulo 7, se proponen una serie de medidas generales, no contempladas hasta el momento en el presente capítulo, que se relacionan con sus correspondientes agentes en la tabla que se presenta a continuación.

FASE	MEDIDA	AGENTE DEL PLAN
NORMALIDAD	Estudios con modelos proyectivos que contemplen la incidencia del cambio climático	CHD
	Estudios de reutilización de aguas residuales de los abastecimientos urbanos.	Administraciones locales
	Instar a las industrias para la realización de estudios en los que se analice la posibilidad en el aprovechamiento y el reciclaje de sus propias aguas de vertido.	Administraciones locales
	Estudios de optimización de la gestión de aguas superficiales y subterráneas.	CHD
	Estudio para propuesta de reasignación coyuntural de recursos.	CHD
	Estudios de viabilidad y formación de centros de intercambio de derechos.	MMA
	Disposición de los medios necesarios para incrementar la capacidad de control sobre los regadíos..	CHD
PREALERTA	Diseño de campañas de educación y concienciación al ahorro en el ciudadano.	Administraciones locales
	Activación de campañas de ahorro dirigidas a las comunidades de regantes.	CHD CCAA
	Intensificación en el control de los regadíos, evitando o mitigando de esta manera el abuso, así como la existencia de aprovechamientos sin derecho o fuera de turno.	CHD
	Inventario, actualización y mantenimiento de infraestructuras que estén actualmente en desuso y que se han podido emplear o, en su lugar, podrán utilizarse para la superación de épocas de sequías.	CHD Administraciones locales
	Comunicación a la Red Eléctrica de España, en su calidad de Operador del Sistema Eléctrico, de las medidas que se vayan a ir adoptando en las sucesivas fases de sequía, a fin de que puedan emprender las acciones que consideren oportunas.	CHD
	Intensificar el control y vigilancia de los caudales ambientales.	CHD
	Intensificación de la vigilancia sobre los vertidos, la operatividad de las depuradoras y la aplicación de las buenas prácticas agrícolas para evitar el deterioro de las masas de agua.	CHD CCAA Administraciones locales
	Activación del uso de recursos no convencionales, como el empleo de aguas residuales para el riego de parques, jardines y campos de golf.	Administraciones locales
	Modificación de reglas de explotación de embalses, permitiéndose incluso menores volúmenes embalsados al finalizar la campaña de riego de los que habitualmente, en situaciones de normalidad, se establecen.	CHD
	Activación de transferencia interna de recursos	CHD
Activación otras fuentes de obtención del recurso tales como infraestructuras que estén normalmente en desuso y cuyo empleo puede utilizarse para la superación de épocas de sequías.	Administraciones locales	

FASE	MEDIDA	AGENTE DEL PLAN
ALERTA	Lanzamiento de campañas publicitarias.	Administraciones locales
	Revisión del programa de desembalse en aquellos sistemas que cuenten con embalses hidroeléctricos para adecuarlos a la situación de sequía.	Empresas hidroeléctricas
	Incremento en la vigilancia y control de los regadíos, evitando o mitigando de esta manera el abuso, así como la existencia de aprovechamientos sin derecho o fuera de turno.	CHD
	Restricciones de uso voluntarias.	Comunidades de regantes
	Aumento en la potabilización de aguas procedentes de embalses cuya calidad se ha deteriorado y su destino es el abastecimiento urbano.	Administraciones locales
	Activación del uso de recursos no convencionales, como el empleo de aguas residuales para el riego de parques, jardines y campos de golf.	Administraciones locales
	Modificación de reglas de explotación de embalses, permitiéndose incluso menores volúmenes embalsados al finalizar la campaña de riego de los que habitualmente, en situaciones de normalidad, se establecen.	CHD
	Activación de transferencia interna de recursos	CHD
	Activación otras fuentes de obtención del recurso tales como infraestructuras que estén normalmente en desuso y cuyo empleo puede utilizarse para la superación de épocas de sequías.	Administraciones locales
	Modificación de las reglas de explotación reduciendo las dotaciones de riego de tal forma que pueden ser distribuidas mediante turnos.	CHD Comunidades de regantes
	Creación de mancomunidades entre municipios cuyo objetivo sea la mejora en la gestión del agua.	Administraciones locales
	Modificaciones de las condiciones de vertido según faculta el artículo 104.2 de la TRLA.	Comisión Permanente de la Sequía
	Endurecimiento, dentro del intervalo legalmente establecido, de las sanciones que corresponda establecer sobre los vertidos irregulares.	CHD
	Incremento en la vigilancia de la calidad de las masas de agua superficiales.	CHD
	Especial vigilancia de las redes de control de cantidad (piezométrica) y calidad (química) de las masas de agua subterránea.	CHD
	Reuniones extraordinarias de la Comisión de Desembalse.	CHD

FASE	MEDIDA	AGENTE DEL PLAN
EMERGENCIA	Modificación coyuntural de tarifas en abastecimientos.	Administraciones locales
	Limitación de determinados cultivos.	CHD
	Incremento en la vigilancia y control de los regadíos, evitando o mitigando de esta manera el abuso, así como la existencia de aprovechamientos sin derecho o fuera de turno, agravando las sanciones.	CHD Administraciones locales
	Intensificar el uso de recursos no convencionales para riego de parques y jardines.	Administraciones locales
	Suministro con camiones cisterna destinados a consumo humano.	Administraciones locales
	Intensificación en la transferencia de recursos internos de la cuenca.	CHD
	Reasignación de recursos.	CHD
	Intensificación en los niveles de potabilización de aguas urbanas para compensar la peor calidad de las mismas.	Administraciones locales
	Movilización de reservas mínimas o estratégicas para cubrir las necesidades ambientales y de abastecimiento.	CHD
	Medidas drásticas de restricción al consumo urbano para aquellos abastecimientos que no dispongan de Plan de Emergencia.	Administraciones locales
	Restricciones de uso obligatorias.	CHD
	Restricciones en los requerimientos hídricos ambientales hasta los caudales mínimos establecidos.	CHD
	Intensificación en la vigilancia de la calidad de las aguas de embalses eutrofizados o en riesgo.	CHD
	Intensificación de los controles sobre vertidos, operación de depuradoras y prácticas agrícolas y seguimiento estrecho de los indicadores de calidad y, en su caso, del estado de las masas de agua.	CHD CCAA Administraciones locales
	Modificaciones de las condiciones de vertido según faculta el artículo 104.2 de la TRLA.	Comisión Permanente de la Sequía
	Endurecimiento, dentro del intervalo legalmente establecido, de las sanciones que corresponda establecer sobre los vertidos irregulares.	CHD
	Intensificación de la vigilancia de las redes de control de cantidad (piezométrica) y calidad (química) de las masas de agua subterránea.	CHD CCAA
POSTSEQUÍA	Realización de un informe postsequía.	CHD